



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 026/2024

VISTO:

El asunto N° 17/24.
El Decreto Municipal N° 252/24.
La Ordenanza N° 2848/2010.
Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2024, el Concejo Deliberante aprobó el Asunto N° 017/2024, proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifica la Ordenanza N° 4648/2023, correspondiente al Presupuesto Ejercicio Financiero 2024.

Que mediante el Decreto Municipal N° 0252/2024, el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades que le son propias de acuerdo a lo establecido en el artículo 117°, punto 3, de la Carta Orgánica Municipal, procede a Vetar totalmente el proyecto de Ordenanza Asunto N° 017/2024.

Que el Concejo Deliberante no comparte los argumentos que determinan el Veto al Proyecto de Ordenanza Asunto N° 017/2024, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, Reglamento Interno y la Ordenanzas N° 2848/2010.

Que la derogación del artículo 4° de la Ordenanza N° 4648/2023, corresponde a la necesidad de contar con la participación ciudadana y cumplir con los institutos de democracia semidirecta, ya que nadie mejor que el propio vecino conoce las necesidades de su barrio y las personas que lo conforman, por ello consideramos de suma importancia la vigencia de la Ordenanza N° 2522/2008.

Que asimismo el artículo 9°, de la Ordenanza N° 4648/2023, facultaba al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de acuerdos de pagos públicos o privados, debiendo informar al Concejo Deliberante para la información y control en un plazo no mayor a diez (10) días de emitido el acto administrativo. En este sentido hay un claro avasallamiento de las facultades de órgano de control que debe ejercer el Concejo Deliberante, más aún cuando se trata de fondos públicos que deben ser distribuidos con absoluta responsabilidad, teniendo en cuenta la grave situación económica que aqueja al país en general y la ciudad en particular.

Que, por otra parte, el artículo 10° de la Ordenanza N° 4648/2024, mediante el cual se aprueba el plan de obra pública, faculta a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a realizar modificaciones al plan de obras.

Que es facultad del Concejo Deliberante legislar y aprobar el plan de obras de la ciudad y asignación de los recursos, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal. El Proyecto de Ordenanza Asunto 017/2024, marca el equilibrio que debe tener el ejercicio del poder con el objeto de no seguir ampliando la crisis económica y social.

Que es necesario aclarar tanto al Ejecutivo Municipal, como a la población en general, que la modificación al artículo 17° de la Ordenanza N° 4648/2024, en nada corresponde a dejar sin trabajo a personal del Ejecutivo Municipal y/o aumentar la planta del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado Municipal de Faltas. Al contrario, solo establece la misma planta de personal del ejercicio financiero del año 2023, generando un ahorro que bien podría ser volcado a los salarios de los agentes municipales.

Que el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 4648/2024, establece una bonificación del 40% sobre la unidad fiscal y además en el artículo 19, faculta al Departamento Ejecutivo a adecuar la bonificación establecida en el artículo 18 en concordancia con el ciclo económico. Esto trajo aparejado un fuerte aumento de los impuestos y así lo pudieron ver reflejado los vecinos, lo que causará en las familias riograndenses, una profunda crisis económica familiar, suma a ello la proximidad del comienzo del ciclo lectivo y la canasta escolar, sumado al proceso inflacionario que estamos atravesando.

GUADALUPE SZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE I.D.F.
DR. WALTER ORTIZ SCHOEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE I.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el artículo 41 de la Ordenanza N° 2848/2010, (código de administración financiera) expresa que queda reservado al Concejo Deliberante la decisión de modificar el presupuesto general.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 102°, faculta al Concejo Deliberante confirmar un proyecto vetado por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

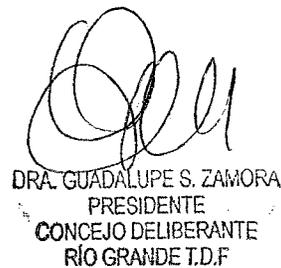
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 252/24 al asunto N° 17/24 Proy. Ord. s/ Modifica artículos de la Ord. N° 4648/23 (Presupuesto Municipal 2024), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 23 de enero del 2024.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.
FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F